

EN LO PRINCIPAL: Sigue lo que indica con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 208/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 de la Superintendencia del Medioambiente.; **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSI:** Señala correo electrónico para efectos de notificación.

**SRES.SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

DANY SEBASTIAN QUEZADA LARA, Abogado, en representación según se acreditará de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ**, RUN N° 69.061.200-3, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE JIL HERRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio para estos efectos en Prat N° 12, Comuna de Olmué, al (la) señor(a) Superintendente del Medioambiente, respetuosamente, digo:

Por medio del presente y junto con saludar a Ud., vengo en solicitar, en el marco del proceso administrativo de Plan de Reparación de Daño Ambiental PR-001-2025 I. Municipalidad de Olmué, plazo adicional extraordinario para efectos de cumplir lo ordenado respecto a la subsanación de la propuesta del Plan de Reparación (en adelante “PDR”) presentado por la Ilustre Municipalidad de Olmué (en adelante “La Municipalidad”), a propósito de la orden del Tribunal Ambiental de fecha 2 de febrero de 2023 que ordenó a al Municipio su presentación, solicitando posteriormente la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) mediante Resolución Exenta N°208 de fecha 11 de febrero de 2025 la subsanación de tal plan de reparación presentado, en los términos que señala.

Al respecto es dable señalar lo siguiente;

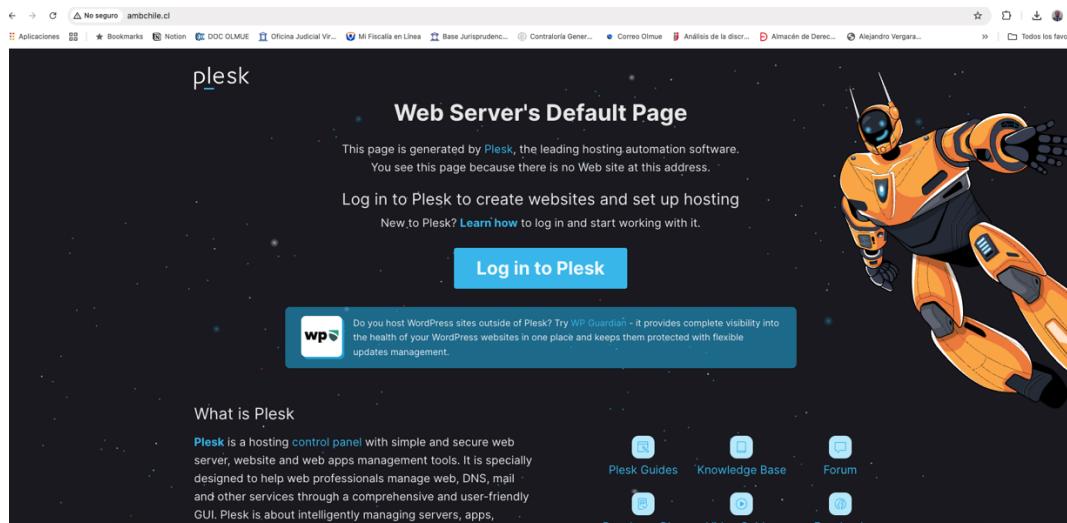
I. LOS HECHOS

1. Que tal como se explicó más arriba la Ilustre Municipalidad de Olmué, presentó al Segundo Tribunal Ambiental de Santiago un Plan de Reparación en los términos señalados por esa judicatura, con fecha 12 de diciembre de 2023, denominado “INFORME: PROPUESTA DE PLAN DE REPARACIÓN DE LOS EFECTOS DE RELEVANCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE OLMUÉ SOBRE EL ECOSISTEMA ACUATICO

PELUMPEN”, elaborado por la empresa especializada y Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante “ETFA”) denominada AMB CHILE INGENIERIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL.

2. Que posteriormente y atendido que con fecha 29 de abril de 2024 el Tribunal Ambiental remitió a la SMA el Plan de Reparación presentado por la Municipalidad, dicha repartición procedió a examinar el cumplimiento de los contenidos mínimos, en el marco de sus atribuciones legales, iniciando el procedimiento PR-001-2025, y ordenó en lo pertinente subsanar observaciones respecto al contenido de dicho Plan de Reparación, mediante la Resolución Exenta N° 208 de fecha 11 de Febrero de 2025.
3. Que atendida dicha resolución de la SMA, los equipos técnicos municipales procedieron a comunicarse a la brevedad con la empresa ejecutora de dicho Plan de Reparación, la empresa consultora y ETFA, AMB CHILE INGENIERIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL, lo que intentaron en reiteradas ocasiones sin éxito y gestiones respecto de las cuales no se obtuvo respuesta alguna.
4. Que dicha circunstancia se informó mediante correo electrónico a Don Guillermo Tejo Jara, Abogado de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2025, adjuntando copia de los distintos correos electrónicos enviados a los dependientes de la empresa Doña Ignacia Seguel y a Don Aníbal Pacheco y a la casilla de correo de contacto de AMB CHILE INGENIERIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL, el día 14 de marzo de 2025 y el día 18 de marzo de 2025, correos electrónicos que acompañan en esta presentación.
5. Que posteriormente, se han realizado numerosos esfuerzos para ubicar a la empresa, pero ha resultado infructuoso, pues no se ha podido encontrar datos de contacto actualizado toda vez que tanto los correos electrónicos como la página web de la empresa no se encuentran operativas. Se adjunta screenshot de pantalla de la página web inhabilitada al día de hoy¹;

¹ URL: (www.ambchile.cl), última visita 29 de agosto de 2025



6. De la misma forma se revisó la base de datos de la Superintendencia del medioambiente, en este caso el REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL ², para verificar si la empresa AMB CHILE INGENIERIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL (nombre de fantasía), cuya razón social es AMB CHILE SPA, RUT: 77.110.475-4, en su calidad de ETFA, se encuentra vigente en aquellos registros. Lo que en definitiva se pudo comprobar al revisar dicho listado actualizado que AMB CHILE SPA no forma parte de ese registro oficial, por lo que a la fecha no tendría la calidad de ETFA otorgada por la SMA.

7. Ahora bien, atendido que resulta imprescindible contar con una empresa ETFA para efectos de cumplir lo ordenado por vuestra Superintendencia del Medioambiente en la resolución exenta N° 208 de fecha 11 de Febrero de 2025, sin perjuicio de lo señalado más arriba y atendida la circunstancia ineludible de la falta de respuesta de AMB CHILE SPA, la Ilustre Municipalidad de Olmué a través de sus equipos técnicos procedieron a realizar contactos y cotizaciones adicionales con otras empresas, obteniendo finalmente la cotización formal de la empresa ECOTECNOS S.A., ETFA inscrita en el registro público de entidades técnicas de fiscalización ambiental, la que presenta una cotización denominada; “PROPIUESTA SUBSANACIÓN PLAN DE REPARACIÓN PTAS OLMUÉ (DS N°30/2012 ART 19) RES.EXT. N°208”, la cual acompaña en un otrosí de esta presentación.

² URL: <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/sucursal/registropublico>, última visita 29 de Agosto de 2025

II. EL DERECHO

8. Que el artículo 43 de la Ley N° 20.417 LOSMA dispone la forma de implementación del Plan de Reparación, así como lo dispuesto en el artículo 20 del D.S. 30/2012 del Ministerio del Medioambiente que aprueba Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación.
9. Que el artículo 62 de la Ley N° 20.417 dispone que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo.
10. Que a su turno la Ley N° 19.880 dispone en su artículo 27, a su vez, que salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de 6 meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final.
11. Que por último la Ley N° 20.417 (artículo 3 letra e) y el D.S 30 (artículos 25, 26) otorga en diversas normas adicionalmente a la SMA la facultad de disponer plazos, en general y en materia de Planes de Reparación., todo atendido el principio de incentivo al cumplimiento y el debido proceso.
12. Que, atendidas las normas legales y reglamentarias en comento y sin perjuicio de que la norma legal general de procedimiento administrativo dispone que el procedimiento no podrá exceder de 6 meses, en el caso de autos y según los antecedentes de hecho que hemos incorporado en esta presentación y atendidas las dificultades administrativas expuestas, no se ha podido dar cumplimiento a lo instruido por la Superintendencia del Medio Ambiente por circunstancias fácticas de fuerza mayor (como es el cese de operaciones de la empresa que elaboró el plan de reparación primitivo) hechos que han impedido a la Ilustre Municipalidad de Olmué concretar la contratación del servicio de subsanación del citado Plan de Reparación, toda vez que no fue posible, de forma razonable, ubicar a dicha empresa a través de alguno de los canales de comunicación establecidos, por lo que forzosamente el Municipio ha tenido que solicitar una segunda cotización con una empresa calificada como ETFA, en este caso ECOTECNOS S.A. que permita completar el trabajo originalmente encomendado a AMB CHILE SPA, o más bien conocida como AMB CHILE INGENIERIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL.

POR LO TANTO,

Solicito derechamente se pueda acceder a lo solicitado, otorgando un plazo de 30 días hábiles, atendido lo informado en la cotización de ECOTECNOS S.A. para la subsanación de los ítems señalados en la Resolución Exenta N°208 de fecha 11 de febrero de 2025, todo esto, en el marco del procedimiento PR-001-2025 I. Municipalidad de Olmué.

PRIMER OTROSI: Ruego a usted se sirvan tener por acompañados los siguientes antecedentes:

1. Escritura Pública de Mandato Judicial de la I.Municipalidad de Olmué al abogado Dany Quezada Lara.
2. Copias de correos electrónicos enviados a la empresa AMB CHILE INGENIERIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL.
- 3.Cotización formal de empresa ETFA, ECOTECNOS S.A., Oferta Técnico-Económica, del 25 de Agosto 2025,

SEGUNDO OTROSI: Ruego a usted tener presente el siguiente correo electrónico para efectos de notificación: [REDACTED]





Notario de Olmué Juan Pablo Espinosa Schiappacasse

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 3 de Febrero de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Olmué Juan Pablo Espinosa Schiappacasse.-
Avenida Prat 4900 oficina B.-
Repertorio N°: 2 - 2020.-
Olmué, 03 de Febrero de 2020.-



Nº Certificado: 123456789715.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456789715.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F5012-123456789715.-

JUAN
PABLO
ESPINOSA
SCHIAPPA
CASSE

Digitally signed by
JUAN PABLO
ESPINOSA
SCHIAPPACASSE
Date: 2020.02.03
17:09:29 -03:00
Reason: Notario Titular
Location: Olmué -
Chile



Rep. N° 2-

1

2

3

4

5

6

7

8

MANDATO JUDICIAL

9

10

11

12

13

14

15

16

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ

17

18

A

19

DANY SEBASTIAN QUEZADA LARA

20

21

Y

22

23

24

OTROS

25

26

27

28

29

30

EN OLMUÉ DE CHILE, a tres de febrero del dos mil veinte, ante mí, JUAN PABLO ESPINOSA SCHIAPPACASSE,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456789715
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de
2 Limache con asiento en la comuna de Olmué, con oficio
3 en esta ciudad, Avenida Arturo Prat número cuatro mil
4 novecientos, oficina B, comparece: Don **JORGE ELÍAS**
5 **JIL HERRERA**, quien declara ser chileno,
6 soltero, alcalde, cédula nacional de identidad número
7 trece millones ciento noventa mil setecientos
8 cincuenta y dos guion cuatro, con domicilio en
9 calle Prat número doce, de la comuna de Olmué, en
10 nombre y representación, según se acreditará, de la
11 **Ilustre Municipalidad de Olmué**, rol único
12 tributario número sesenta y nueve millones sesenta
13 y un mil doscientos guión tres, persona jurídica de
14 derecho público, con domicilio en calle Prat número
15 doce, de la comuna de Olmué, en adelante "la parte
16 mandante"; mayor de edad, quien acredita su
17 identidad con la cédula referida, anotada al pie de
18 su firma, y expone: Que, por este acto viene en
19 conferir mandato judicial amplio y suficiente, al
20 abogado don **DANY SEBASTIAN QUEZADA LARA**, cédula de
21 identidad número quince millones quinientos ocho
22 mil doscientos cuarenta y cinco guión tres, al
23 abogado don **RAUL ANDULCE PIZARRO**, cédula nacional
24 de identidad número diez millones novecientos
25 treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro guión
26 cuatro, y al abogado don **GONZALO ANTONIO ROJAS**
27 **RAMÍREZ**, cédula de identidad número dieciséis
28 millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos
29 setenta y cuatro guión dos, todos ellos con
30 domicilio en calle Prat número doce de la comuna de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert Nº
123456789715
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Olmué, para que separada, conjunta e
2 indistintamente representen a la **ILUSTRE**
3 **MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ** en todo juicio de cualquiera
4 clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga
5 pendiente o que pudiere ocurrir en lo sucesivo, con
6 la especial limitación de no poder contestar nuevas
7 demandas ni ser emplazado en gestión judicial
8 alguna, sin previa notificación personal del
9 demandante. Se confieren a los mandatarios tanto
10 las facultades ordinarias de todo mandato judicial,
11 indicadas en el inciso primero del artículo séptimo
12 del Código de Procedimiento Civil, como las
13 especiales que se contemplan en el inciso segundo
14 de ese mismo artículo. En especial, los mandatarios,
15 actuando en representación del mandante, podrán
16 entablar toda clase de demandas, querellas o
17 denuncias, iniciar cualquiera otra especie de
18 gestiones judiciales y prejudiciales, así sean de
19 jurisdicción voluntaria o contenciosa, ante toda
20 clase de Tribunales, sean estos ordinarios,
21 especiales o arbitrales, de cualquier jerarquía,
22 reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en
23 primera instancia de la acción deducida, aceptar la
24 demanda contraria, previo emplazamiento personal a
25 la mandante, absolver posiciones, renunciar a los
26 recursos y/o términos legales, transigir,
27 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
28 arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el
29 desempeño del mandato, los mandatarios podrán
30 representar al mandante en todos los juicios o



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert Nº
123456789715
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 gestiones judiciales que tenga interés actualmente
2 o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal
3 del orden judicial, de compromiso o administrativo
4 y en juicio de cualquier naturaleza, así intervenga
5 el mandante como demandante o demandado,
6 querellante o querellado, denunciante o denunciado,
7 tercerista, ya sea coadyuvante o excluyente, o a
8 cualquier otro título o en cualquiera otra forma,
9 hasta la completa ejecución de la sentencia,
10 pudiendo el mandatario delegar dichas facultades en
11 otros abogados y apoderados, con todas las
12 facultades que por este instrumento se le
13 confieren.- Quedan además facultados para
14 representar al mandante ante cualquier Tribunal del
15 orden judicial, de compromiso, administrativo,
16 Juzgados de Policía Local, Juzgados de Garantía o
17 Tribunales Orales en lo Penal, de Familia o Laboral,
18 Fiscalías y/o ante el Consejo de Defensa del Estado;
19 y en cualquier Institución de la República. En el
20 ejercicio del encargo, los mandatarios quedan
21 facultados para representar al mandante en todo
22 tipo de trámites en que éste tenga interés.

23 **PERSONERÍA:** La personería de don **JORGE ELÍAS JIL**
24 **HERRERA,** para actuar a nombre y en representación
25 de la Ilustre Municipalidad de Olmué, consta en el
26 Decreto alcaldicio de nombramiento número tres mil
27 ochocientos treinta y cuatro guion dos mil
28 diecinueve, de fecha veinticinco de octubre de dos
29 mil diecinueve. Minuta redactada por el abogado
30 DANY QUEZADA LARA y recibida vía correo electrónico.



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert Nº
123456789715
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 En comprobante, previa lectura y aceptación,
2 firma.- DOY FE.-

3

4

5

6

X

7

C113180.752-4

8

9

10



11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert Nº
123456789715
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert Nº
123456789715
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Luciano Perez < luciano.perez.z@gmail.com>
Para: Dany Sebastián Quezada Lara < dany.quezada.lara@gmail.com >

26 de marzo de 2025, 15:30

Luciano Pérez Z.
F:07-4982130

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos. Muchas Especies, Un Planeta, Un Futuro.

----- Mensaje reenviado -----

De: Oficina de Promoción y Educación Ambiental <medioambiente.promocion@olmue.cl>

Fecha: El mié, 26 mar. 2025 a la(s) 1:02 p.m.

Asunto: Fwd: Remite Resolución Exenta N°208 SMA

Para: Luciano.perez Z < luciano.perez.z@gmail.com >

Estimado Luciano, buenas tardes

Junto con saludar, le reenvío información solicitada.

Saludos cordiales,

----- Mensaje Original -----

Asunto: Fwd: Remite Resolución Exenta N°208 SMA

Fecha: 2025-03-18 16:39

De: Oficina de Promoción y Educación Ambiental <medioambiente.promocion@olmue.cl>

Destinatario: arpo123@gmail.com

Estimado Anibal, buenas tardes

De acuerdo lo conversado telefónicamente, le adjunto solicitud de SMA para dar respuesta a las observaciones mencionadas. Sin otro particular, se despide atte. a Ud.,

----- Mensaje Original -----

Asunto: Fwd: Remite Resolución Exenta N°208 SMA

Fecha: 2025-03-14 17:04

De: Oficina de Promoción y Educación Ambiental <medioambiente.promocion@olmue.cl>

Destinatario: contacto@ambchile.cl

----- Mensaje Original -----

Asunto: Fwd: Remite Resolución Exenta N°208 SMA

Fecha: 2025-03-14 16:57

De: Oficina de Promoción y Educación Ambiental <medioambiente.promocion@olmue.cl>

Destinatario: ignacia.seguel@ambchile.cl, anibal.pacheco@ambchile.cl, Romina Pinto <romina.pinto@olmue.cl>

Estimados, buenas tardes

Junto con saludar cordialmente, solicito a Uds. poder dar respuesta al Plan de reparación ambiental propuesto por la I. Municipalidad de Olmué, debido a que la Superintendencia de Medio Ambiente se pronuncia de acuerdo al artículo 19 del D.S N°30/2012 para subsanar la falta en la letra c) "Descripción del daño ambiental causado, en corcordancia con la resolución que haya puesto término al procedimiento administrativo sancionatorio respectivo", la SMA ha observado que, en la propuesta de Plan de Reparación presentado, se menciona que:

- i. No acompaña antecedentes que permitan acreditar la personería del representante legal del proponente (artículo 19 letra b) del D.S N° (30/2012).
- ii. No señala información sobre las características del sitio o lugar con anterioridad del daño causado (artículo 19 letra d) del D.S. N°30/2012. En este sentido, el titular deberá complementar su presentación con una descripción aproximada a las características del sitio o lugar anteriora la afectación ocasionada, en relación con la descripción del daño ambiental descrito en el informe de efectos y su posterior complemento, en caso de ser factible esta caracterización, de lo contrario, tendrá que fundamentar fehacientemente la imposibilidad de realizarla, pudiendo presentar, por ejemplo, una caracterización alternativa.
- iii. Sobre la descripción de las medidas que se proponen (artículo 19 letra g) del D.S. N°30/2012), en específico la acción de ampliación y cobertura vegetal en el estero, el titular no indica la densidad, área de plantación, área de plantación, ni el método de forestación que se utilizará, tampoco se incluye la justificación del tipo de vegetación propuesta, debiendo incluirlo, considerando que se plantea que esta asimilará la carga orgánica que traen las aguas servidas tratadas. Además de lo anterior, deberá detallar el plan de seguimiento de la forestación, con sus respectivos indicadores de éxito de la medida de la nueva superficie forestada.

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario subsanar la propuesta del plan de reparación, en el sentido de incluir los contenidos mínimos faltantes según lo establecido en el D.S. N°30/2012.

Sin otro particular y esperando su pronta respuesta, se despide atte. a Uds.,

----- Mensaje Original -----

Asunto: Fwd: Remite Resolución Exenta N°208 SMA

Fecha: 2025-02-26 19:00

De: Romina Pinto Miranda <romina.pinto@olmue.cl>

Destinatario: marceladelgado@olmue.cl, Medio Ambiente <Medioambiente.promocion@olmue.cl>, Jose Castillo <Jose.castillo@olmue.cl>

Cc: Luciano Perez <luciano.perez.z@gmail.com>

Estimada Marcela, buenas tardes:

Junto con saludarte, y en referencia a la correspondencia adjunta, te solicito que puedas tomar contacto con la empresa responsable de dicho estudio para gestionar las correcciones indicadas. Dado que fuiste quien llevó adelante esta contratación en su momento, tu apoyo en este proceso es fundamental.

Agradezco de antemano tu colaboración.

Saluda Cordialmente,



**JUNTOS
SEGUIMOS
AVANZANDO
POR OLMUÉ**

Romina Pinto Miranda
Directora SECPLAN
Ilustre Municipalidad de Olmué

- Prat 12, Olmué, Valparaíso, Chile
- romina.pinto@olmue.cl
- +569 63093626 // 443579539

----- Forwarded message -----

De: Romina Pinto Miranda <romina.pinto@olmue.cl>

Date: lun, 24 feb 2025 a las 15:13

Subject: Fwd: Remite Resolución Exenta N°208 SMA

To: Jose Castillo <Jose.castillo@olmue.cl>, Dirección de Obras Municipales de Olmué <dom@olmue.cl>

Jose, remito información para su conocimiento y fines.

Saluda Cordialmente,



**JUNTOS
SEGUIMOS
AVANZANDO
POR OLMUÉ**

Romina Pinto Miranda
Directora SECPLAN
Ilustre Municipalidad de Olmué

- Prat 12, Olmué, Valparaíso, Chile
- romina.pinto@olmue.cl
- +569 63093626 // 443579539

----- Mensaje reenviado -----

De: Luciano Perez <luciano.perez.z@gmail.com>

Fecha: El mié, 19 feb. 2025 a la(s) 12:13 p.m.

Asunto: Fwd: Remite Resolución Exenta N°208 SMA

Para: Romina Pinto <romina.pinto@olmue.cl>

Inicio del mensaje reenviado:

De: "Pablo Pedernera" <pablo.pedernera@olmue.cl>

Asunto: Remite Resolución Exenta N°208 SMA

Fecha: 19 de febrero de 2025, 09:00:41 CLST

Para: 'Dany Sebastián Quezada Lara' <dany.quezada.lara@gmail.com>, <luciano.perez.z@gmail.com>

Cc: <pablo.pedernera@olmue.cl>

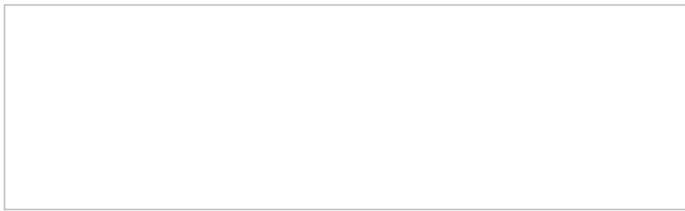
Estimados:

Junto con saludar, remito Resolución Exenta N°208 SMA, por medio del cual, se requiere subsanar propuesta de plan de reparación presentado por la entidad edilicia

Saludos cordiales

Pablo Pedernera Fuenzalida
Asesor Jurídico
Municipalidad de Olmué
Prat 12 , Comuna de Olmué, Chile
Tel.: 9-44447101
pablo.pedernera@olmue.cl

--



--



**JUNTOS
SEGUIMOS
AVANZANDO
POR OLMUE**

Marcela Delgado Cáceres
Coordinadora de Oficina de Promoción
y Educación Ambiental
Ilustre Municipalidad de Olmué

📍 Prat 12, Olmué, Valparaíso, Chile

✉️ medioambiente.promocion@olmue.cl

📞 +569 7633 0384

2 adjuntos



image001.png
12K

26/3/25, 8:11 p.m.

Gmail - Remite Resolución Exenta N°208 SMA

 20250219083245698.pdf
3691K



Dany Sebastián Quezada Lara <dany.quezada.lara@gmail.com>

Plan de Reparación de Daño Ambiental PR-001-2025 I. Municipalidad de Olmué

Asesor Jurídico <dany.quezada@olmue.cl>

26 de marzo de 2025, 20:13

Para: Guillermo Tejo Jara <guillermo.tejo@sma.gob.cl>

Cc: Pablo Pedernera <pablo.pedernera@olmue.cl>, Luciano Perez <luciano.perez.z@gmail.com>

Estimado Guillermo, Junto con saludar te comento que como Municipio hemos solicitado con fecha 14 de marzo de 2025 y de forma insistente a la consultora a cargo del Plan de Reparación AMB CHILE, la adecuación de su informe final a las observaciones de vuestra Resolución Exenta N° 208/2025, pero aún no hemos recibido respuesta.

De todas maneras estamos haciendo todas las gestiones para cumplir a la brevedad con lo solicitado.

Adjunto correo de respaldo de las gestiones realizadas ante AMB CHILE.

Saludos cordiales

Quedamos atentos a tus comentarios

[El texto citado está oculto]

**Dany Quezada Lara**

Abogado Departamento Jurídico

Ilustre Municipalidad de Olmué

- Prat 12, Olmué, Valparaíso, Chile
- dany.quezada@olmue.cl
- +56 9 66041245

Gmail - Remite Resolución Exenta N°208 SMA.pdf
365K

***PROPUESTA
SUBSANACIÓN PLAN DE REPARACIÓN
PTAS OLMUÉ (DS N°30/2012 ART 19)
RES.EXT. N°208***

Oferta Técnico - Económica

Preparado por:



Para:



**IE - AUG 25 - 2114614
AGOSTO 2025**

ECOTECNOS S.A.

Limache 3405, Of. 31-33, Edificio Reitz
Viña del Mar, Chile

Este documento es de propiedad de Ecotecnos S.A. Este documento solamente puede ser usado para los propósitos para el cual fue contratado y de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en el respectivo contrato. El uso no autorizado de este documento, de cualquier manera, queda expresamente prohibido. La información de este documento se encuentra protegida, además, por la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, publicada en el Diario Oficial N° 27.761, de 2 de octubre de 1970.

“OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA”



1 DETALLES Y ALCANCES

1.1 DETALLE SOLICITUD:

La propuesta técnica y económica presentada a continuación, corresponde al servicio requerido por la Ilustre Municipalidad de Olmué con el objetivo de **elaborar y subsanar** el Plan de Reparación de Daño Ambiental (PDR) presentado para la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la comuna de Olmué, a fin de dar cumplimiento estricto a los **contenidos mínimos exigidos en el artículo 19 del DS N°30/2012**, en lo relativo a los puntos observados por la Resolución Exenta N°208 (ítems 13 y 14).

El trabajo se centrará en el análisis documental, jurídico y técnico, sin contemplar actividades en terreno, muestreos ni ejecución de medidas físicas.

2 METODOLOGÍA DE TRABAJO

2.1 SUBSANACIÓN DEL ÍTEM 13 (LITERAL C – DESCRIPCIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL)

- El objetivo es documentar el daño ambiental existente de manera objetiva y verificable mediante evidencia técnica y metodologías reconocidas con datos previos.
- Se elaborará un informe fundamentado en el Estudio de Diagnóstico de la afectación de los componentes ambientales acuáticos en la zona de la descarga de la planta de tratamiento de aguas servidas de Olmué, realizado por Ecotecnos (2022) y cualquier otro informe emitido en dicho período de afectación que pueda aportar a la caracterización ambiental de interés.
- Se incluirá un análisis para al menos los componentes siguientes:

Componente	Parámetros sugeridos	Justificación
Agua	DQO, DBO, coliformes totales, sólidos suspendidos, pH, nutrientes (Nitrógeno, Fósforo), Turbiedad	Refleja contaminación orgánica y eutrofización, parámetros típicos de DS30/2012 y estudios de PTAS.
Sedimentos	Metales (Cu, Zn, Pb) materia orgánica, granulometría, pH, potencial redox	Evaluá contaminación acumulada y efectos sobre bentos
Biota/Bentos	Riqueza y abundancia de macroinvertebrados acuáticos, Biomasa	Indicador de calidad ecológica, permite correlacionar con deterioro causado por descargas
Vegetación/Rivera	Cobertura vegetal, especies indicadoras	Impacto indirecto por cambios de nutrientes o alteración hidráulica.

- Se describirá entonces el estado ambiental en el momento del diagnóstico y previo a este a partir de la documentación disponible y se organizará la información según cada componente ambiental. Se relacionarán los datos y variables a la descripción del daño describiendo el estado pero sin emisión de juicio legal sobre este.
- Se utilizarán tablas, ecuaciones, ilustraciones, imágenes e indicadores ecológicos (IBMWP, QUASAR) y toda fuente de información que pueda permitir establecer las condiciones del área medioambiental de interés si aplicasen.

2.2 SUBSANACIÓN DEL ÍTEM 14 (LITERAL D – CARACTERIZACIÓN DEL SITIO PRE-DAÑO)

El objetivo es demostrar el estado del área antes del daño ambiental o en su defecto, justificar alternativas si no existen datos históricos completos.

- Se realizará revisión de antecedentes históricos y estudios previos: auditorías, fotografías aéreas, inventarios de flora y fauna y cualquier otro documento relacionado.
- Se realizará una caracterización alternativa en sitios de referencia cercanos con condiciones ambientales similares, con literatura técnica y guías ambientales.
- Se documentará la falta de los registros previos si aplicase, los que imposibiliten la caracterización exacta pero fundamentadas en referencias técnicas.

2.3 SUBSANACIÓN DEL ÍTEM 14 (LITERAL G – SOBRE LA COBERTURA VEGETAL)

El objetivo de la medida de reforestación es restaurar el área afectada por la operación de la PTAS, promoviendo la recuperación de la cobertura vegetal nativa y la funcionalidad ecológica del ecosistema. Esta acción se planifica de manera técnica y verificable, considerando las características del sitio y las mejores prácticas de restauración ecológica. La ejecución será responsabilidad del proponente o contratista especializado siguiendo las pautas aquí propuestas:

- Se definirá el área de intervención mediante la entrega de la delimitación por un polígono y coordenadas en un archivo en formato kmz
- Se definirán las especies a plantar según el caso dependiendo de las subzonas según la justificación técnica que aplicase (considerando que se menciona asimilación de carga orgánica).
- Se incluirá la densidad recomendada en cuadrículas o surcos según la topografía.
- Se recomendarán métodos de plantación, preparación de suelo, manejo de plántulas, periodicidad y método de riego y control de maleza.
- Se utilizarán indicadores de supervivencia, cobertura y crecimiento para un plan de seguimiento.
- Se considerarán las normativas vigentes para esta propuesta, como Ley N° 19.300, guías del SEA y normativa CONAF si aplicase.

3 PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS

3.1 COSTO UNITARIO DEL SERVICIO

Actividad	
Subsanación Plan de Reparación de daño Ambiental (PDR) ds N°30/2012 art. 19 (numeral 13 y 14)	92,00
SUBTOTAL (1)	92,00
Gastos Generales, Administración y Utilidades	9,20
TOTAL (1)	101,20

Son: Ciento uno coma dos Unidades de Fomento + IVA.

3.2 CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Los entregables incluyen: Reporte de las mediciones, informe principal con los resultados e interpretación. Además se considera la presentación de resultados a la Gerencia de Desarrollo, Gerencia de Concesiones y Gerencia de Logística de la Empresa Portuaria Valparaíso.
2. No se incluirá la entrega física (en papel) de los Informes Técnicos, sólo la entrega en formato digital, atendiendo a los compromisos ambientales establecidos por EcoTecnos S.A.
3. La presente propuesta no considera en su presupuesto tiempos y costos derivados de sesiones de inducción, capacitaciones, chequeos o exámenes médicos; ni gastos adicionales en relación a las medidas de seguridad ni otros requerimientos especiales que pueda demandare el titular del proyecto para el desarrollo del estudio. De existir tales requerimientos, deberán ser costeados adicionalmente.
4. El Informe Técnico se entregará de acuerdo al formato de Ecotecnos. Si **Ilustre Municipalidad de Olmué** necesita otro formato de informe, deberá ser entregado al inicio de los estudios.
5. Los tiempos de entrega de informes y modelos, serán de 20 días hábiles una vez recibida toda la información por parte de **Ilustre Municipalidad de Olmué**.
6. **La presente propuesta incluye la generación del informe final y de gabinete. No considera actividades in situ de medición, ni reforestación.**

3.3 FORMAS DE PAGO PARA TODOS LOS ESTUDIOS.

- 30% al inicio de los trabajos de revisión
- 70% a la entrega del informe del informe final

Facturación dirigida a:

Ecotecnos S.A. RUT:

76.197.107-7

Dirección: Limache 3405, Of. 31, El Salto, Viña del Mar

Viña del Mar, 25 de Agosto de 2025.

PAULETTE CAROLINA BENAVIDES HOUHRE
Business Development Manager
Paulette.Benavides@sgs.com

JONATAN CARREÑO NUÑEZ
Gerente Comercial
jonatan.carreno@sgs.com

ACREDITACIONES

mariano escobedo n° 564
col. anzures, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

ECOTECNOS S.A.

LIMACHE 3405, OFICINA 31, EDIFICIO REITZ, C.P. 2562126, VIÑA DEL MAR, CHILE.

+56322189200

info@neotecnos.cl

Ha sido acreditado como Unidad de Verificación bajo la norma
ISO/IEC 17020:2012 (NMX-EC-7020-IMNC-2014) Evaluación de la Conformidad- Requisitos para
el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación
(inspección) para la materia de
Verificación de Servicios Marinos

Acreditación Número: UVSM 001

Fecha de acreditación: 2017/01/31

Trámite	Referencia	Fecha de actualización
Ampliación de alcance	19UV5097	2020/02/25
Ampliación de Verificadores	19UV5036	2020/02/26
Baja de personal	20UV1134	2020/03/25
Actualización Técnica	20UV1199	2020/03/30

Gerente Técnico
Humberto Gonzalo Diaz Oviedo

Gerente Técnico Sustituto
Mario Arturo Herrera Araya

El alcance para realizar las verificaciones es de conformidad con:

Materia de Verificación (Inspección): Verificación de Servicios Marinos

Norma o Método: Procedimiento Interno de Muestreo y Medición de Aguas Marinas (Procedimiento Toma de Muestras de Agua de Mar y Sedimentos Marinos, PI A&S-1, Versión 2 - Procedimiento Uso de CTDO, PI A&S-2 Versión 3) y NCh 4119:1997 Guía para el Muestreo de Aguas Marinas.

Fecha de Acreditación: 2017/01/31

Tipo y Rango de la Verificación: Especialista en Muestreo y Medición de Aguas Marinas.

Parámetros: pH, Conductividad, Salinidad, Densidad, Temperatura, Profundidad, Oxígeno Disuelto, Saturación de Oxígeno, Turbidez, Clorofila, Cloro Libre y Cloro Total.

Personal reconocido para realizar actividades de verificación (inspección)

Nombre	Fecha de registro
Ricardo Castillo Vega	2020/02/26

19UV5097 19UV5036

Página 1 de 6

AUTORIZACIÓN ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



RENUVE AUTORIZACIÓN A LA ETFA ECOTECNOS S.A., SUCURSAL ECOTECNOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1248

Santiago, 9 de junio de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 21 de diciembre de 2020 que Fija organización interna de la Superintendencia Del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2393, de 1 de diciembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N°1623, de 2018 que establece organización interna funcional de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente y crea Sección de Conformidad Ambiental; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por resolución exenta N°880, de fecha 20 de junio de 2019 -notificada en esa misma fecha-, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la superintendencia o servicio), autorizó a **Ecotecnos S.A.**, (en adelante e indistintamente, ETFA), para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal **Ecotecnos**, código ETFA 045-01.
2. Que, por resolución exenta N°1912, de 30 de septiembre de 2020, la SMA otorgó una ampliación de la autorización, en los alcances que ahí se identifican, para la sucursal Ecotecnos, código ETFA 045-01.
3. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e



indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se regirá, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5º a 9º del mismo cuerpo normativo. Igualmente, el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

4. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFA para renovar su autorización.

5. Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, la ETFA Ecotecnos S.A., solicitó la renovación de su autorización.

6. Que, por memorando 59291, de 16 de diciembre de 2020, el Departamento de Análisis Ambiental solicitó a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido por el Departamento Jurídico, con fecha 4 de marzo de 2021, mediante memorando N°10251, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6.ii de la resolución exenta N°126, de 2019.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, el 13 de mayo de 2021, el jefe de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, a través del memorando N°21129, adjuntó el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", del día 12 del mismo mes y año, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.

8. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA se encuentra en el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. RENUÉVASE la autorización conferida a Ecotecnos S.A., para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 21 de junio de 2021:

FECHA DE SOLICITUD	14 de diciembre de 2020	RUT	76.197.107-7
NOMBRE SUCURSAL	Ecotecnos		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Limache 3405, oficina 31, Edificio Reitz, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso		

2. PREVIÉNESE que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados en las resoluciones exentas N°880, de 2019 y N°1912, de 2020, según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teléfono: 200; correo: Y_0_9_(santiago)@sma.gob.cl / yamartinez.ortiz@mma.gob.cl / www.mma.gob.cl



3. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

4. NOTIFIQUENSE a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone la letra a) del artículo 30 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/MVS

ADJ.: "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 12 de mayo de 2021

Notificación por correo electrónico:

- iandreas@ecotechnos.cl
- info@ecotechnos.cl
- rrmatriz@ecotechnos.cl

Distribución:

- Gabinete
 - División de Fiscalización y Conformidad Ambiental
 - Sección de Conformidad Ambiental
 - Fiscal
 - Departamento Jurídico
 - registroentidades@sma.gob.cl
 - Oficinas regionales
 - Oficina de Partes y Archivos
- Exp. N°11359/21



INFORME SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ETFA

Santiago, 12-05-2021.

La Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Sección de Conformidad de la División de Fiscalización, ha realizado la evaluación de la solicitud de renovación de autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) ECOTECNOS S.A. sucursal ECOTECNOS código ETFA 045-01, autorizada bajo Resolución Exenta N°880 del 20 de junio de 2019 y notificada el mismo día. Con fecha 06 octubre de 2020, se notificó la Resolución Exenta N° 1912, del 30 de septiembre de 2020, mediante la cual se autorizó la ampliación de alcances de la ETFA.

En base a la evaluación realizada para cada alcance autorizado de la ETFA 045-01, el presente informe individualiza aquellos alcances que no dan cumplimiento a las directrices establecidas en el D.S. 38/2013 MMA y en la Resolución Exenta N°126/19.

1. TIPO DE SOLICITUD

<input checked="" type="radio"/>	Renovación N°1 de Autorización ETFA	Fecha recepción de Solicitud	14-12-2020
		Nº de Expediente ceropapel	30934

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CÓDIGO ETFA	045-01
NOMBRE ETFA	ECOTECNOS S.A. sucursal EcoTecnos

COMPROMISOS DE ECOTECNOS

4 COMPROMISOS DEL ECOTECNOS

Ecotecnos opera de acuerdo a los requisitos establecidos por la norma ISO/IEC 17020:2012, lo que para efectos de los servicios que brinda, lo obligan a operar con estricto apego a los siguientes principios:

4.1 IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

Todo su personal está comprometido contractualmente, a realizar sus funciones, sin dejarse influenciar por presiones o influencias indebidas, susceptibles de afectar su imparcialidad e independencia de juicio, en las inspecciones que realiza.

4.2 CONFIDENCIALIDAD

Mantener reserva y confidencialidad, sobre la información adquirida durante las inspecciones que realiza.

Frente a la eventualidad que Ecotecnos se vea obligado a la entrega de información confidencial, por razones de orden legal o contractual, ello será informado con antelación al Cliente involucrado, por medio de una carta formal, emitida por el Representante Legal de Ecotecnos.

4.3 COBERTURA DE SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE SUS OPERACIONES

En el caso de que en el transcurso de sus operaciones, ocurriesen situaciones de daño o perjuicio imputables a la responsabilidad legal de Ecotecnos, éste dispone de un seguro que le permiten cubrir los gastos ocasionados por este tipo de eventualidades.

4.4 QUEJAS Y APELACIONES

Para gestionar eventuales procesos de quejas y apelaciones, favor solicitar formulario a info@ecotecnos.cl o comunicarse al 32-2189200.